

**ORD.:** **N°1280 15-04-2021**

**ANT.:** RMEX202000035, de fecha 14 de octubre de 2020.

**MAT.:** Comunicación relativa a la obligación de las asociaciones de consumidores de presentar estados financieros anuales en el plazo y forma que indica.

**DE: EDUARDO GÁRATE LÓPEZ  
JEFE DIVISIÓN DE ASOCIATIVIDAD Y COOPERATIVAS**

**A: ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES A NIVEL NACIONAL**

De acuerdo con las modificaciones introducidas a la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores mediante la Ley N°21.081, y lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ley 2.757, de 1979, en adelante, Decreto Ley, las asociaciones de consumidores, en adelante las asociaciones, deben informar, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sus fuentes de financiamiento a través de los canales de difusión de que dispongan, como así también, y, a lo menos semestralmente, sus balances y estados financieros, de acuerdo a las instrucciones generales que al efecto se impartan.

En virtud de lo anterior, con fecha 14 de octubre de 2020, el Ministerio dictó la Resolución Administrativa Exenta RMEX202000035, estableciendo instrucciones generales sobre estándares y formularios para la confección y revisión de estados financieros de las asociaciones de consumidores.

Además de lo señalado precedentemente, el Decreto Ley, dispone que las asociaciones tienen la obligación de confeccionar anualmente un balance, el cual deberá ser firmado por un contador y aprobado por la asamblea de socios. En concordancia con la obligación señalada, la Resolución Administrativa referida, ha previsto que los balances deberán estar validados por la comisión revisora de cuentas, a través de un timbre de ésta y con la firma de sus integrantes, de manera tal, que estas obligaciones se acreditan con el envío de una copia del instrumento financiero contable firmado y timbrado en las formas señaladas, junto con el acta de la respectiva asamblea que lo apruebe.

Adicionalmente y de acuerdo a la Resolución Administrativa Exenta antes citada, las asociaciones deberán presentar ante este organismo, sus estados financieros anuales (cerrados al 31 de diciembre de cada año), compuestos por el estado de situación financiera, el estado del resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo, sus correspondientes notas explicativas y el informe de los auditores independientes, en caso que corresponda, a más tardar, el último día hábil del mes de abril del año siguiente al que se informa, a través del sitio web asociatividad.economia.cl.

Respecto a los estados financieros intermedios, compuestos por el estado de situación financiera y el estado de resultados integral, ambos cerrados al 30 de junio de cada año, deberán ser presentados a esta División, junto a la ficha detallada de fuentes de financiamiento, a más tardar, el último día del mes de septiembre del año respectivo, a


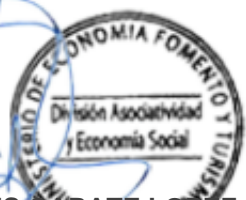


través del mismo sitio señalado precedentemente.

En atención a lo expuesto, considerando que el plazo para remitir los estados financieros anuales correspondientes al ejercicio 2020 tiene como fecha límite de entrega el próximo **30 de abril**, esta División informa que ha dispuesto para uso de las asociaciones, en el sitio web [asociatividad.economia.cl](http://asociatividad.economia.cl), dos formularios tipo, que contienen modelos para la presentación de los estados financieros y otro relativo a la ficha de fuentes de financiamiento, el cual debe ser completado con los tipos de fuentes de financiamiento, el destino y las limitaciones de estas, materias todas ellas, a las que se refiere la Resolución Administrativa previamente citada.

De igual forma, cabe mencionar que, corresponderá a las asociaciones, dentro del transcurso del presente año y hasta antes del 30 de septiembre, acompañar a esta División, una copia del primer estado financiero intermedio (con corte al 30 de junio), en los términos del artículo 22 de la Resolución en comento.

Saluda atentamente a ustedes

  
  
**EDUARDO ANDRÉS GARRATE LÓPEZ**  
Jefe División de Asociatividad y Cooperativas  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2o de la Ley No19.799).  
Puede verificar este documento en <https://tramites.economia.gob.cl/DAES> usando el código 614031